



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ. 002385 .17

1E-3397



Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de la señora CATHERINE ESTRADA RUIZ

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha noviembre 7 de 2017 (oficio SG-0661-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 8 del mismo mes y año, donde enuncia que el Consejo Académico determinó que esta dependencia realizara el concepto jurídico sobre la solicitud del Consejo de la Facultad Tecnológica en el sentido de solicitar aclaración respecto a la decisión tomada de reintegrar al Proyecto curricular de Tecnología Electrónica a la mencionada, así mismo, solicita respuesta a la solicitud elevada mediante oficio FTSA-0225-2017, pues a la fecha menciona que no han recibido respuesta alguna.

Al respecto, debe mencionar esta Dependencia que en el caso de la señora CATHERINE ESTRADA RUIZ, fue resuelta su apelación en la sesión extraordinaria del 26 de mayo de 2017, donde se decidió "...por decisión unánime determina revocar la decisión del Consejo de Facultad Tecnológica tomada en la Resolución 003 de 2016, en la cual se le declaró la pérdida de calidad de estudiante de la Universidad", ya que "...no se cumplió en oportunidad con la ritualidad y los términos que dispone la Ley 1437 de 2011 para debida notificación del acto administrativo, como tampoco los recursos de ley que en oportunidad debió garantizarle a la señorita CATHERINE ESTRADA RUIZ, para que

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

hiciera uso al derecho de defensa y contradicción (sic) probatoria, para que la misma accediera real y formalmente a una segunda instancia...”

Así mismo, con relación a la solicitud de aclaración el Consejo Académico en sesión del 15 de agosto de 2017, estudió el caso y reiteró que *“Así las cosas, ante el planteamiento del Consejo de Facultad Tecnológica respecto a que todo estudiante de la Universidad Distrital se notifica en primera instancia de la pérdida de calidad de su condición de estudiante a través del aplicativo “Cóndor”, NO ES CIERTO, si se tiene que el artículo 8 del Acuerdo 004 de agosto de 2011 del Consejo Superior Universitario al referirse sobre la notificación de la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad, DISPONE que quien pierda la condición de estudiante será notificado mediante acto administrativo motivada en el cual se le informará sobre los recursos y tiempos en la vía gubernativa.”*

En esa medida, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda ordenar a la Secretaría General, si no se ha hecho, elaborar los actos administrativos correspondientes a efectos de comunicar las decisiones atrás mencionadas y surtan los efectos a que haya lugar.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	16/11/2017	